



MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES  
 ES COPIA DEL ORIGINAL  
 Que ha sido a la orden  
 Iris Glady's G...  
 IRIS GLADYS G...  
 Fecha: 29/12/12

# Resolución Ministerial

Nº 339 -2012-MIMP

Lima, 18 DIC. 2012

Vistos, el Memorando Nº 493-2012-MIMP/OGA y el Informe Nº 022-2012-MIMP/OGA-JBE de la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Ley Nº 28822 – Ley marco para el fortalecimiento y saneamiento de las sociedades de beneficencia pública que no reciben transferencias del tesoro público, establece que la nómina, y la obligación de pago correspondiente a los pensionistas, del régimen del Decreto Ley Nº 20530, a cargo de las Sociedades de Beneficencia que no reciben transferencias del Tesoro Público, del personal vinculado a hospitales serán transferidas al Pliego Ministerio de Salud y el resto serán transferidas al Pliego Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social (actualmente Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables), entre las cuales se encuentra la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana;

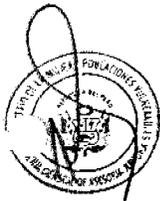
Que, mediante Decreto de Urgencia Nº 051-2007 se constituyó el fondo denominado "Fondo D.U. Nº 037-94", de carácter intangible, orientado al pago de obligaciones por concepto de la bonificación establecida en el referido Decreto de Urgencia;

Que, los órganos jurisdiccionales, a través de diversas sentencias, vienen reconociendo derechos a servidores activos, cesantes y pensionistas de las Sociedades de Beneficencia Pública, excluidos de los alcances del Decreto de Urgencia Nº 037-94, generando obligaciones de pago que deben ser atendidas con cargo a dicho Fondo;

Que, a través de la Resolución Nº 10 del 31 de marzo de 2011 (Expediente Nº 01712-2007), el 9º Juzgado Permanente Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima declaró fundada la demanda interpuesta por VICTOR SULCA FARFAN contra la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana disponiendo se emita nueva resolución administrativa reconociéndole al señor VICTOR SULCA FARFAN la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 37-94;

Que, mediante Resolución de Presidencia Nº 168-2012-P/SBLM del 3 de julio de 2012, se reconoció y otorgó, en ejecución de sentencia, a favor de don VICTOR SULCA FARFAN, la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, en sustitución del Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, a partir del 1 de julio de 1994, en su condición de pensionista por cesantía de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, con nivel de servidor Auxiliar B, cargo de Técnico Agropecuario 1, la cual asciende a VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y 53/100 NUEVOS SOLES (S/. 20 470,53), debido a la deducción de la bonificación especial otorgada por el Decreto Supremo Nº 19-94-PCM, por el periodo comprendido del 01 de julio de 1994 al 31 de diciembre de 2011;

Que, mediante Oficio Nº 1395-2012/INABIF.DE del 13 de setiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF remitió a la Oficina General de Administración del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables – MIMP el expediente administrativo que contiene la liquidación de devengados derivados del Decreto de Urgencia Nº 037-94 a favor de VICTOR SULCA FARFAN, pensionista de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a quien en mérito a una sentencia judicial se le ha reconocido el derecho de percibir lo establecido por el Decreto de Urgencia Nº 037-94, a través de la Resolución de Presidencia Nº 168-2012-P/SBLM, así como el Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia Nº 037-94, a fin que se efectúen los procedimientos necesarios para la





disponibilidad presupuestal de los recursos financieros que permitan el cumplimiento de las obligaciones pendientes de pago referidas al beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, mediante Memorando N° 033-2012-MIMP/OGA del 15 de noviembre de 2012, la Oficina General de Administración manifestó su conformidad con el Informe N° 022-2012-MIMP/OGA-JBE, el cual considera procedente aprobar el monto pendiente de pago a favor de VICTOR SULCA FARFAN, pensionista de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, que asciende al monto total de VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS SOLES (S/. 20 470,53), en atención a la Nota Informativa N° 010-2012-INABIF-DE-AL de la Dirección Ejecutiva del INABIF, y adjuntó debidamente suscrita el Formato del Personal Beneficiario del Decreto Urgencia N° 037-94, dado que la documentación que lo sustenta concuerda con las exigencias de la normativa vigente relacionada a la bonificación a que refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 010-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 034-2008-EF; el Decreto Supremo N° 058-2008-EF y el Decreto de Urgencia N° 051-2007;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar el monto pendiente de pago ascendiente a VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO NUEVOS SOLES (S/. 20 470,53), a favor de un (1) pensionista de la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, a quien el órgano jurisdiccional y la Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana, ha reconocido el derecho a percibir la bonificación a que se refiere el Decreto de Urgencia N° 037-94, según se detalla a continuación:

N°	Apellidos y Nombres	Categoría del Beneficiario	Monto
1	SULCA FARFAN VICTOR	Pensionista	20 470,53
	<b>TOTAL</b>		<b>20 470,53</b>

**Artículo 2.-** Aprobar como sustento del monto total a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución el "Formato de Personal Beneficiario del Decreto de Urgencia N° 037-94" que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 3.-** El cumplimiento de la presente Resolución, se efectuará de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 051-2007, en el marco de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las leyes de presupuesto aprobadas en cada ejercicio fiscal.

**Artículo 4.-** La Oficina General de Administración, efectúe las acciones consiguientes que permitan el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

**Artículo 5.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración del Ministerio de Economía y Finanzas.

Regístrese y comuníquese.

Ana Jará Velásquez  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

MIMP

FORNTO DE PERSONAL BENEFICIARIO DEL D.U. 094

PLESO : MIMP - INAVIF - SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LIMA METROPOLITANA

Nº DE IDENTIFICACION	Nº DE IDENTIFICACION	Nº DE IDENTIFICACION	NOMBRE	BANCO	CATEGORIA	TIPO PERSONAL	RENTA LABORAL ACTUAL	CONDICION LABORAL	GRUPO OCUP.	CATEG. OCUP.	Nº EXPED.	RESOLUCION DE DEUDA	FECHA RECAL.	CANTIDAD DE MESES	MONTOS		CARGAS SOCIALES Y DESCUENTOS		MONTO INTERES		
															AMBIENT. POR PUEBLO	AMBIENT. POR PUEBLO	ESPAULUS	COMP. ASP. U.S.		OTRA S. CARG. AS	
00000000000000000000	00000000000000000000	00000000000000000000	VICTOR	BANCO	407850408	PENSIONISTA	20533	PENSIONISTA	AUXILIAR	343	01712-2307	RP 108-2012-P/SBLM	03/07/2013	210	30.830,53	18.423,00	8148,93	3.00	7.00	3.00	815,97

1. Para el cálculo de las cargas Sociales y Otros descuentos se toma en cuenta el Monto Referencial al 31.12.2010 (en Intereses)

2. En caso que se hubiera liquidado, no incluir Reintegraciones por SIA, Categoría - Impuesto a la Renta

3. Presentar Formulario Único de acuerdo a la descripción de categorías

4. La liquidación de Pagos efectuara el abono del Monto Pendiente al 31.12.2010 en las cuentas bancarias que la Entidad declare en el presente formato. El monto de Intereses es referencial y no debe considerarse en la resolución del titular de la Entidad

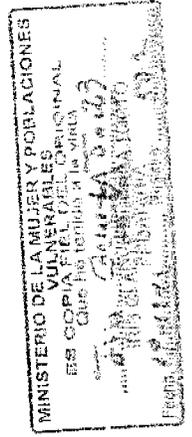
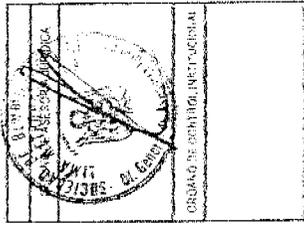
5. La información ingresada tiene carácter de Declaración Jurada, siendo responsable del Pliego la veracidad de la misma, de conformidad con lo establecido en los Decretos Supremos Nos 12 y 058-2008-EF

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Lic. Jorge Antonio Alfaro Corde  
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION  
 AUTONOMA DE LIMA METROPOLITANA  
 (Firma y Sello)

Lic. María Samanta Carrasco Escobedo  
 DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION  
 MIMP  
 (Firma y Sello)

Sociedad de Beneficencia de Lima Metropolitana  
 Sr. FERNANDA YONGA ESPINOZA  
 DIRECTORA PERSONAL  
 (Firma y Sello)



Lima 31/10/2012